

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2004-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, en sesión ordinaria de fecha nueve de marzo del año en curso; Considerando, que el Consejo de Coordinación Local Provincial de Trujillo a propuesto su Reglamento para que sea aprobado mediante ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, en ejercicio de sus atribuciones, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL DE TRUJILLO

TITULO I

FINES Y OBJETIVOS DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 1º .- Fines, Objetivos y Procedimientos

El presente Reglamento establece los fines, objetivos y procedimientos a través del cual el Consejo de Coordinación Local Provincial de Trujillo, ejerce sus funciones en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y la Ordenanza Municipal N° 010-2003-MPT.

TITULO II

DEFINICIONES BASICAS

Artículo 2º .- Consejo de Coordinación Local Provincial de Trujillo

Para los fines del presente reglamento, se define como Consejo de Coordinación Local Provincial a la instancia que institucionaliza la participación ciudadana en la gestión y el desarrollo local en el marco del proceso de descentralización. Asumiendo a su vez la definición Legal que lo considera como un órgano de coordinación y consulta en el nivel municipal para las tareas que demanden los planes de desarrollo concertado y los presupuestos participativos, así como promover la formación de los fondos de estímulo a la inversión privada en apoyo al desarrollo local sostenible. (LOM Art. 9º).

Artículo 3º .- Plan De Desarrollo Municipal Provincial Concertado

Plan De Desarrollo Municipal Provincial Concertado es el resultado del proceso integral, permanente y participativo de planeación local, a través del cual se articula cada Municipalidad con sus vecinos. En dicho proceso se articulan las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas para las Municipalidades provinciales y distritales y los compromisos para su implementación (LOM Art.

9º). Todos los planes de desarrollo municipal de corto, mediano y largo plazo se enmarcan dentro del Plan de Desarrollo Municipal Concertado.

Artículo 4º .- Presupuesto Participativo Provincial Municipal

Presupuesto Participativo Provincial Municipal es el proceso y espacio de concertación de la inversión pública en el ámbito local. Se sustenta en las orientaciones, compromisos, aportes y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado. Debe ser expresión de la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos para cada ejercicio presupuestal, fortaleciendo las relaciones Estado-Sociedad Civil. (Ley Marco del Presupuesto Participativo Arts. 1º y 5º).

Artículo 5º .- Sociedad Civil

Tienen carácter de Sociedad Civil las instituciones y organizaciones que no administran recursos públicos. Para los fines del presente Reglamento, la Sociedad Civil es representada por las Organizaciones debidamente inscritas en el Libro de Registros Local de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Provincial de Trujillo, el mismo que se mantiene permanentemente abierto para la inscripción de organizaciones que reúnen los requisitos que allí se señalan, y puedan formar parte de la Asamblea de Delegados-Electores (Ordenanza Municipal N° 010-2003-MPT).

TITULO III

DE LOS INTEGRANTES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL

Artículo 6º .- Integrantes del CCL- Provincial de Trujillo

Son integrantes del Consejo de Coordinación Local Provincial de Trujillo:

- a) El Alcalde de la Provincia de Trujillo, quien lo Preside
- b) Los quince (15) regidores del Consejo Provincial de Trujillo
- c) Los Alcaldes de los 10 (diez) distritos de la Provincia de Trujillo (La Esperanza, El Porvenir, Víctor Larco Herrera, Huanchaco, Florencia de Mora, Moche, Salaverry, Laredo, Poroto y Simbal).
- d) Los once (11) Representantes de la Sociedad Civil, que equivalen al 40% de la conformación del CCL Provincial de Trujillo.

Artículo 7º .- Funciones del CCL Provincial de Trujillo.

Corresponde al Consejo de Coordinación Local Provincial de Trujillo:

1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial.
2. Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura regional.

3. Promover proyectos de cofinanciación de obras de infraestructura y de servicios públicos locales.
4. Promover la formación de fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo al desarrollo económico local sostenible.
5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Provincial.

El Consejo de Coordinación Local Provincial no ejerce funciones ni actos de gobierno.

TITULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE TRUJILLO

Artículo 8º.- Derechos y obligaciones de los miembros del CCL Provincial de Trujillo.

Son Derechos y obligaciones de los miembros del CCL. Provincial de Trujillo:

- a) Cumplir con las funciones que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece para el Consejo de Coordinación Local Provincial.
- b) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCL Provincial de Trujillo convocadas por el Alcalde Provincial.
- c) Promover el consenso y la coordinación, entre sus integrantes, de las propuestas e iniciativas presentadas al CCL Provincial de Trujillo.
- d) Informar y ser informado sobre las iniciativas y propuestas que presentarán el seno del CCL Provincial de Trujillo. Asimismo ser informado de los acuerdos de las sesiones ordinarias o extraordinarias realizadas.
- e) Hacer el seguimiento del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado de Trujillo y del Presupuesto Participativo Provincial Municipal.
- f) Solicitar al Alcalde Provincial la realización de una sesión extraordinaria, señalando los puntos de agenda, siempre que la petición se suscriba cuando menos por más de la mitad del número legal de sus integrantes.
- g) Difundir entre las instituciones publicas y privadas, organizaciones de base y demás organismos representativos de la provincia el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado de Trujillo, el Presupuesto Participativo Provincial Municipal y los acuerdos adoptados por el CCL Provincial de Trujillo.

TITULO V

DE LAS SESIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL

Artículo 9º.- Naturaleza de las Sesiones

Las sesiones del Consejo de Coordinación Local Provincial de Trujillo son ordinarias y extraordinarias.

Son obligatorias dos sesiones ordinarias anuales.

Las extraordinarias son convocadas por iniciativa del Alcalde, según lo considere necesario o a petición de más de la mitad del número legal de los miembros del CCL. Estas sesiones proceden con agenda específica, de observación obligatoria

Las sesiones culminan agotada que hubieran sido los asuntos de agenda para las cuales fueron convocadas.

Artículo 10. De Convocatoria.

El Alcalde Provincial o su representante convoca a sesión con una antelación de 72 horas, la misma que contendrá para el caso de las ordinarias obligatoriamente lo referido al Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial. En el caso de las extraordinarias para los asuntos propuestos de acuerdo al estipulado en el artículo anterior.

La convocatoria se realiza por cédula personal, acompañando la documentación necesaria para la deliberación de los asuntos, materia de la sesión. La documentación puede sustentarse en soporte papel o medio electrónico.

Las citaciones pueden realizarse por fax o correo electrónico, siempre que cada uno de los miembros haya manifestado indubitadamente tener a disposición uno de estos medios.

Artículo 11º. Quórum.

El Quórum para la instalación de las Sesiones Ordinarias o Extraordinaria del CCL Provincial de Trujillo será de la mitad mas uno del número legal de sus miembros. Transcurrida una hora, la Sesión queda instalada si se confirma la asistencia de cuando menos la tercera parte del número legal de sus miembros.

Artículo 12º. Acuerdos

En las Sesiones Ordinarias (Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial), los acuerdos se adoptan por consenso y, en caso de no alcanzar el consenso, se aprueban por el Concejo Provincial.

En las sesiones extraordinarias los acuerdos se adopta, siempre que alcancen la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 13º. Del Libro de Actas y el Secretario Técnico.

Las Sesiones y Acuerdos se registran en el Libro de Actas del CCL Provincial de Trujillo, para lo cual en el acto de instalación, a propuesta del Presidente, se designa un Secretario Técnico del Consejo de Coordinación Local, quien tendrá la responsabilidad de llevar y mantener al día el Libro y dar cuenta de los acuerdos tomados.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Las cuestiones no previstas en el presente reglamento se resuelven en las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias del Consejo de Coordinación Local Provincial de Trujillo, en el marco de la normatividad vigente.

SEGUNDA.- En caso de vacancia, suspensión o renuncia de alguno de sus integrantes, se procederá de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y a la Ordenanza Municipal N° 010-2003-MPT, según sea el caso.

POR TANTO:

Se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en Trujillo a los doce días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

ING. JOSE MURGIA ZANNIER
ALCALDE